



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 657/2017- SEGUNDO LLAMADO

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL SEGUNDO LLAMADO A INTERESADOS EN BRINDAR EL SERVICIO DE VENTA DE COMIDA RÁPIDA AL PASO, EN LAS LLAMADAS DE ADMISIÓN 2018 Y LA ENTREGA DE MENCIONES DEL CARNAVAL 2018, A EFECTUARSE EN LA RURAL DEL PRADO.

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA.

- a) En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- b) TOCAF

ARTÍCULO 2º: OBJETO. La Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llama a interesados en brindar el servicio de **venta de comida rápida al paso** (hamburguesas, panchos/frankfurters, chorizos, etc.) y **bebidas** (refrescos, agua mineral, etc. **No se podrá vender bebidas alcohólicas**) en las **Llamadas de Admisión 2018**, que se llevará a cabo los días **31 de Setiembre y 1 de Octubre de 2017**, en el Prado sobre la **Avda Delmira Agustini**, entre las 12:00 y las 19:00 horas y la **Entrega de Menciones del Carnaval 2018**, que se llevará a cabo el día **15 de Marzo de 2018**, en el **Galpón 3 de la Rural del Prado**.

El horario del evento será de 18:00 hs a 24:00 hs.

Los interesados tendrán especialmente en cuenta que:

- 1 – En la oferta deben describir el servicio a brindar, indicando cuántos puestos de comida instalarán y los productos que venderán, con su correspondiente precio al público.
- 2- El adjudicatario deberá proporcionar los elementos necesarios para su funcionamiento, todos los gastos que demande la instalación y el funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del adjudicatario.

3- Los puestos de venta deberán estar instalados necesariamente antes del comienzo de cada evento

4- El adjudicatario solo podrá explotar el servicio que se le adjudique, no pudiendo anexas otros.

5 - El adjudicatario deberá presentar la documentación de habilitación correspondiente de la empresa que ofrecerá el servicio.

ARTÍCULO 3º

3.1.- PROPUESTA. Las ofertas deberán presentarse en forma impresa (NO en forma manuscrita), firmadas y con 1 copia; las expresiones de cantidades serán en todos los casos consignados en letras y números.

Serán redactadas en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior, indicando los siguientes datos: nombre y apellido, cédula de identidad, teléfono y domicilio del oferente. En caso de ser empresa unipersonal o sociedad de cualquier tipo con personería jurídica, deberá indicar además razón social y número de RUT.

En el acto de apertura se deberá exhibir cédula de identidad de la persona que concurre a presentar la misma.

Las propuestas podrán ser presentadas personalmente por el oferente o por quien lo represente, en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, el día y hora fijados para la convocatoria o podrán enviarse por fax al 19501915, o dejarse en el buzón, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para el comienzo del acto de la apertura.

3.2 ANTECEDENTES

Los licitantes que posean antecedentes y/o referencias de contratos similares realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos **tres (3) años**, podrán indicarlo en su propuesta, y acreditarlos mediante documentación probatoria suficiente, proporcionando todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes, que se detalla a continuación, a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración. (Ver cuadro de antecedentes art. 12)

En caso de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos con esta Administración en los últimos **tres (3) años**.

3.3.- COTIZACIÓN: Los oferentes deberán establecer el **canon** a licitar.-

El precio de base para ofertar es de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL).-

Dicho monto deberá ser depositado por parte del adjudicatario, previa intervención de la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura, quien proporcionará el código de barra con el monto correspondiente, en la Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, con una antelación máxima de **tres (3) días hábiles** previos al 30/09/2017.

El no pago en fecha dará lugar a la aplicación de las acciones legales correspondientes y las sanciones previstas en las normas vigentes.-

3.4.- LISTA DE PRECIOS: Asimismo se deberá adjuntar a la oferta la lista de precios de los productos a expendirse, la que también será tomada en cuenta a los efectos de la adjudicación. Los mismos deben ser acordes a los que se cobran en similares eventos populares.

3.5.- DETALLE DE PROPUESTAS GASTRONÓMICAS Y DE BEBIDAS. Se deberá entregar un detalle de propuestas a expendir ya sea de comidas o de bebidas, y de tipo de productos que se utilizarán para la elaboración de las mismas.

ARTÍCULO 4º: PUBLICIDAD Y CARTELERÍA.

En los puestos de venta se deberán colocar carteles en los que se indique, de manera bien visible, los precios de venta de todos los artículos ofrecidos, los cuales no podrán exceder los previstos en la oferta. La cartelera deberá presentarse prolijamente confeccionada y pintada.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del o los puestos de venta.

ARTÍCULO 5º: INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA. El adjudicatario deberá coordinar con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la ubicación de los distintos puestos de venta. Se solicita que dicha coordinación se realice con setenta y dos (72) hs. de antelación por el teléfono 19503158 o 19501203.

ARTÍCULO 6º: PROHIBICIÓN. El permisario no deberá atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas en este tipo de eventos.-

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del o los puestos de venta.

ARTÍCULO 7º: FISCALIZACIÓN. La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO (impuestos y normativa). El permisario deberá ceñirse a todas las prescripciones legales y ordenanzas que rigen en la materia, especialmente con las disposiciones de Regulación Alimentaria de la IM, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del mismo, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia

en el pliego de condiciones.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las leyes 18.098, 18.099 y concordante 18.251.-

Indemnidad: El adjudicatario queda obligada a resarcir e indemnizar a la I. de M. por cualquier responsabilidad, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

ARTÍCULO 9: RIESGO Y RESPONSABILIDAD: Gerencia de Festejos y Espectáculos, no se responsabiliza por cualquier hecho emergente de la prestación del servicio que pudieran causar daño a terceros y se exime de responsabilidad en caso de accidentes que pudiera sufrir su personal del adjudicatario y/o terceras personas y/o bienes y propiedades, por actos derivados de la instalación y funcionamiento del servicio y por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos ya sea proveniente de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 10º: DEL PERSONAL. El adjudicatario deberá presentar una lista con la nómina del personal que trabaje los días del evento a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, con 24 horas de antelación.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, y deberá poseer carnet de salud vigente y exhibirlo cuantas veces le sea requerido por funcionarios de la Intendencia de Montevideo. Serán rechazados quienes no cumplan este requisito.

ARTÍCULO 11º: ORGANIZACIÓN. Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los eventos programados, luego de haberse iniciado, el adjudicatarios no podrá reclamar exoneración de pago alguno.

ARTÍCULO 12º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Calidad del servicio, Oferta de los productostotal 30 puntos

-Lista de Precios, art. 3.4..... 15 puntos

Valoración = Baja: 5 puntos

Media: 10 puntos

Alta: 15 puntos

-Detalle de Propuesta gastronómica y de bebidas, art. 3.5;.....15 puntos

Valoración = Baja: 5 puntos

Media: 10 puntos

Alta: 15 puntos

b) Antecedentes del oferente 10 puntos

Se asignarán 2 puntos a cada antecedente válidos según el art. 3.2, hasta un máximo de 10 puntos.

Modelo de presentación de antecedentes.

Nombre de Empresa	Monto	Plazo de prestación del servicio	Telefono	Dirección	Referencias	Año

La Intendencia adjudicará a un solo proveedor la totalidad de los servicios.

c) Canon:60 puntos

Puntaje = (Cm/Co)* 60.

Donde Co es el canon ofrecido en la oferta y Cm es el mayor canon ofrecido-

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 13º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS. La Intendencia de Montevideo podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 14º: FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será en forma **Global**, es decir, a un solo oferente.

ARTÍCULO 15º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 16º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en

cualquiera de las formas establecidas en el art. 19 del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Administración mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 17º: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 18º: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 19º: INCUMPLIMIENTO y MULTAS. En la eventualidad de renuncia o rescisión del contrato, por cualquier motivo imputable al adjudicatario en primera instancia, o subsiguientes, el mismo perderá el pago abonado, y la IM, previa y expresa aceptación de la empresa que hubiera quedado calificada en segundo lugar podrá readjudicar a esta la licitación, hasta cumplir el objeto.

ARTÍCULO 20º: CESIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 21º: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO. Por el solo hecho de participar en la Licitación, los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos, lo

establecido en este Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 22º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 23º: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

Por el solo hecho de participar en la Licitación los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 24º: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas, por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 25º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras - Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 26°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.